



SUMILLA: APROBACIÓN DEL VALOR DE TASACIÓN Y EL PAGO POR RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE ONCE (11) AFECTACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAPINA - QUILLE - DISTRITO DE OMACHA, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO"

Resolución Directoral

N° **0143** -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3898-2024-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 0067-2024-MTC/21.GIE.BLAG emitido por el Especialista Legal y el Especialista Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales se encarga de ejecutar y supervisar las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, n el marco de la normativa vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366, N° 1486 y N° 1559, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado cuerpo legal, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 de la norma antes citada, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;





Resolución Directoral

N° **0143** -2024-MTC/21
Lima, 15 " " 2024

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (b) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 055-2022-MTC/21.GE del 01 de setiembre de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAPINA – QUILLE – DISTRITO DE OMACHA, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 16 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Omacha se acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Omacha, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 1163-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC del 23 de octubre de 2023, modificadas mediante Oficio N° 1336-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC del 22 de noviembre



del 2023 la Dirección de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO once (11) Informes Técnicos de Tasación, y, en mérito al cual se determina el valor de tasación correspondiente a las mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1227 de fecha 08 de febrero de 2024, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el monto de S/ 280,760.00 (Doscientos Ochenta mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por once (11) ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de comuneros con la documentación sustentatoria (Constancia de comuneros) proporcionada por el presidente de la Comunidad Campesina Antapallpa; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO AFECTADO	OBRAS COMPLEMENTARIAS, MEJORAS IDENTIFICADAS	OFICIO DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN
1	CVP-ANTAPALLPA-02	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+445	0+459	DERECHO	MURO DE PIEDRA (16.00M)	416-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
2	CVP-ANTAPALLPA-03	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+806	0+831	IZQUIERDO	CERCO DE CHAMPA (50.00 M)	417-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
3	CVP-ANTAPALLPA-04	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+858	0+871	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (17.00M)	418-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
4	CVP-ANTAPALLPA-05	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+977	1+013	DERECHO/ IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (22.00 M) 04 PINO DE 01 AÑO 71.00 M2 DE AVENA DE 04 MESES	419-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
5	CVP-ANTAPALLPA-06	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+013	1+055	DERECHO	MURO DE PIEDRA (40.00 M)	420-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
6	CVP-ANTAPALLPA-07	LUIS HANCCO PILA	1+055	1+128	DERECHO/ IZQUIERDO	128.12 M2 DE GRAMA 95 PINOS DE 02 AÑOS	421-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
7	CVP-ANTAPALLPA-08	LUIS HANCCO PILA	1+143	1+194	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (50.00 M)	422-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
8	CVP-ANTAPALLPA-09	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+407	1+440	DERECHO	MURO DE PIEDRA (75.00 M)	423-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
9	CVP-ANTAPALLPA-10	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+425	1+460	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (30.00 M) 10 QUEÑUALES DE 10 AÑOS 22 PINOS DE 10 AÑOS	424-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
10	CVP-ANTAPALLPA-11	FELICITAS PEÑA ALARCON	1+460	1+480	IZQUIERDO	CERCO DE ALAMBRE CON PUAS (30.00 M) 18 PINOS DE 10 AÑOS CERCO VIVO DE CACTUS (10.00 M) DE 05 AÑOS	425-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024
11	CVP-ANTAPALLPA-12	LUIS HANCCO PILA	1+480	1+498	IZQUIERDO	CERCO DE ALAMBRE CON PUAS (70.00 M)	426-2024-MTC/21.GIE	07.02.2024



Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario "Expreso" (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, no habiéndose presentado oposiciones, conforme al Informe N° 276-2023-MTC/21.OA.ACGD de fecha 30 de noviembre del 2023, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago por el reconocimiento de las mejoras a once (11) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:



Resolución Directoral

N° **0143** -2024-MTC/21
Lima, 15 JUL. 2024

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO AFECTADO	OBRAS COMPLEMENTARIAS, MEJORAS IDENTIFICADAS	VALOR DE TASACIÓN	VALOR DE EMISIÓN DE ORDEN DE PAGO
1	CVP-ANTAPALLPA-02	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+445	0+459	DERECHO	MURO DE PIEDRA (16.00M)	S/ 769.60	S/ 769.60
2	CVP-ANTAPALLPA-03	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+806	0+831	IZQUIERDO	CERCO DE CHAMPA (50.00 M)	S/ 2,730.00	S/ 2,730.00
3	CVP-ANTAPALLPA-04	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+858	0+871	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (17.00M)	S/ 707.20	S/ 707.20
4	CVP-ANTAPALLPA-05	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	0+977	1+013	DERECHO/ IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (22.00 M) 04 PINO DE 01 AÑO 71.00 M2 DE AVENA DE 04 MESES	S/ 922.70	S/ 922.70
5	CVP-ANTAPALLPA-06	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+013	1+055	DERECHO	MURO DE PIEDRA (40.00 M)	S/ 1,482.00	S/ 1,482.00
6	CVP-ANTAPALLPA-07	LUIS HANCCO PILA	1+055	1+128	DERECHO/ IZQUIERDO	128.12 M2 DE GRAMA 95 PINOS DE 02 AÑOS	S/ 1,002.56	S/ 1,002.56
7	CVP-ANTAPALLPA-08	LUIS HANCCO PILA	1+143	1+194	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (50.00 M)	S/ 3,055.00	S/ 3,055.00
8	CVP-ANTAPALLPA-09	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+407	1+440	DERECHO	MURO DE PIEDRA (75.00 M)	S/ 1,998.75	S/ 1,998.75
9	CVP-ANTAPALLPA-10	NEMICIO LEON SOTOMAYOR	1+425	1+460	IZQUIERDO	MURO DE PIEDRA (30.00 M) 10 QUEÑUALES DE 10 AÑOS 22 PINOS DE 10 AÑOS	S/ 2,460.00	S/ 2,460.00
10	CVP-ANTAPALLPA-11	FELICITAS PEÑA ALARCON	1+460	1+480	IZQUIERDO	CERCO DE ALAMBRE CON PUJAS (30.00 M) 18 PINOS DE 10 AÑOS CERCO VIVO DE CACTUS (10.00 M) DE 05 AÑOS	S/ 1,235.40	S/ 1,235.40
11	CVP-ANTAPALLPA-12	LUIS HANCCO PILA	1+480	1+498	IZQUIERDO	CERCO DE ALAMBRE CON PUJAS (70.00 M)	S/ 1,011.50	S/ 1,011.50
TOTAL							S/ 17,374.71	S/ 17,374.71



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 597-2024-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago por reconocimiento de mejoras a once (11) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura

de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago por reconocimiento de mejoras a once (11) ocupantes en predios afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAPINA – QUILLE – DISTRITO DE OMACHA, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO", por un valor de tasación total de S/ 17,374.71 (Diecisiete mil trescientos setenta y cuatro con 71/100 soles), conforme a las características señaladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con la determinación de las afectaciones prediales del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAPINA – QUILLE – DISTRITO DE OMACHA, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO", son responsables absolutos de la veracidad y del sustento del análisis predial que dan mérito a la emisión de la presente resolución motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a once (11) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega del área donde se han efectuado las mejoras en los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que el ocupante hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dicha área, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO